



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00914-00  
PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: MOISES FEDERICO OFFREDI VIANA  
DEMANDADO: JOSE ARISTIDES MARTIN RODRIGUEZ

#### INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho, el expediente de la referencia, informándole que la Apoderada Judicial de la Parte Demandante solicitó sentencia dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 4 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. ABRIL CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La Apoderada Judicial de la Parte Demandante, mediante memorial allegado el 21 de marzo de 2024 aportó constancia de envío del aviso de notificación y solicitó dictar sentencia dentro del proceso de la referencia.

Sin embargo, revisado con detenimiento el expediente se advierte que aun cuando obra constancia de entrega del aviso de notificación en la dirección física que fue informada en la demanda, vale decir Calle 53 B No. 44-82 bodega lote 2, según guía N0291152, no hay constancia de que a la misma dirección se haya enviado la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., pues a folio 17 lo que reposa es la factura electrónica de la guía No. 9161772715, sin que se haya arrimado la constancia de la entrega de la comunicación a la referida dirección.

Ante tales circunstancias, no podrá accederse a la solicitud de sentencia presentada por el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, toda vez que sin la constancia de la entrega de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., no es dable tener por notificado en debida forma al Demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de dictar sentencia dentro de este proceso, de conformidad con los motivos expresados.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en  
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228cbe6eac46188d67612b6c32b6f007f83bf57318453edc3ac919278ad26679**

Documento generado en 04/04/2024 04:30:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**